



# **CUERPO DE BOMBEROS**

## **HONDURAS, CENTRO AMERICA**



**CONTRATO No. HBCBH-010/2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REPARACION DE UNIDAD DE BOMBEROS CON REGISTRO HRB-0321, ASIGNADO AL CUERPO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE EL PROGRESO EN EL DEPARTAMENTO DE YORO, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.**

Nosotros, **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, General de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0705-1956-00066; Registro Tributario Nacional No. 07051956000668 actuando en mi condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 emitido por el Presidente de la Republica en fecha 15 de noviembre del 2011 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, **JOSÉ ARMANDO POSAS MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad N° 1807-1974-01367, Capitán de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante Local del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos del Progreso, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. CGHBCBH-008-2020 del 01 de Junio del 2020 y autorizado por el Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras; quienes para los efectos de este contrato se denominaran **CUERPO DE BOMBEROS** y **DAVID HUMBERTO ESCOBAR JUAREZ** mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 1804-1980-02919, con Registro Tributario Nacional No. 18041980029192 actuando en su condición de Gerente Propietario del **TALLER MECANICO ESCOBAR**, según escritura de Comerciante Individual número 385 ante los oficios del Notario José Miguel Montoya A., en fecha 26 de junio del 2009 e inscrita con el número 74 del tomo 79 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil de Yoro; con domicilio el taller en Colonia Kennedy, salida a Tela, contiguo a llantera Mana en la ciudad de El Progreso, Municipio de Yoro; ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REPARACION DE UNIDAD DE BOMBEROS CON REGISTRO HRB-0321 ASIGNADO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE EL PROGRESO, EN EL DEPARTAMENTO**

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

DE YORO, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE**

Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la reparación de Unidad de Bomberos con registro HRB-0321, asignada al Cuerpo de Bomberos del municipio de El Progreso, en el Departamento de Yoro, por la modalidad de contratación directa; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento Decreto Legislativo No. 182-2020 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2021 y según Proceso de Honducompras No. **SOLICITUD EL PROGRESO 11** que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- Los fondos de este Contrato provienen de los fondos que percibe el Cuerpo de Bomberos por transferencias por tasa de servicio de Bomberos de los contribuyentes del Progreso.- El detalle del suministro objeto del presente contrato se detalla a continuación:

N.	Descripción	Precio Unitario en Lempiras	Total en lempiras
1	Adaptación de sistema de frenos de aire	62,000.00	62,000.00
2	Revisión y reparación de sistema de Clutch	14,000.00	14,000.00
3	Instalación de cable de Clutch	8,000.00	8,000.00
4	Revisión y reparación de fugas de motor	3,000.00	3,000.00
5	Tapizado del techo de cabina	3,000.00	3,000.00
		Sub total	90,000.00
		ISV (15%)	13,500.00
		<b>TOTAL</b>	<b>103,500.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.** – **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el trabajo establecido en la Clausula primera de este contrato, bajo las especificaciones técnicas establecidas en el Proceso de Honducompras No. SOLICITUD EL PROGRESO 11 y que forma parte integral del presente contrato. - **CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DEL CONTRATO.** - Este Contrato es para la reparación de Unidad con registro No. HRB 0321, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos. - El plazo del referido contrato es de **60 DIAS HABLES** a partir de la orden de inicio.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato, es por la cantidad total de **CIENTO TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS(L. 103,500.00)**; suma que incluye el quince por ciento (15%) de



# **CUERPO DE BOMBEROS**

## **HONDURAS, CENTRO AMERICA**



impuesto sobre ventas y que equivale a la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 13,500.00)** cantidad que no será pagada por el Cuerpo de Bomberos al estar exento del pago del referido impuesto en base al artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo N. 56-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de febrero de 2020.- El monto a pagar incluye mano de obra y materiales y ***se pagara en un solo pago al finalizar los trabajos*** a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, por lo que **EL CONTRATISTA** está obligado a rendir un informe final.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a:

a) Realizar un solo pago al finalizar los trabajos, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir el respectivo informe el cual estará sujeto a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor a **SERGIO ROBERTO GUERRERO**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato en su calidad de **ENCARGADO DE LOGISTICA**; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a:

a) Realizar las obras comprendidas en la **cláusula primera del presente contrato y cumplir con las especificaciones técnicas que obran en el expediente de Honducompras No. SOLICITUD EL PROGRESO 11 y que forma parte integral del contrato.**-b) Hacer entrega de la obra en un plazo que no puede exceder de **60 DIAS HABILES** después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.-**CLAUSULA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación. - 1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales. - 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** es de **60 DIAS HABILES, EL CUAL EMPEZARA A COMPUTARSE A PARTIR DE LA RESPECTIVA ORDEN DE INICIO.**- De no entregarlo en el plazo

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, en base a lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo No. 182-2020 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2021.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.-

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** a) **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento.- **CLAUSULA NOVENA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del suministro e instalación; la bitácora permite confirmar el cumplimiento del contrato, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.-**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **SAISA** en el servicio prestado, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito tal decisión.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES QUE LO RIGEN:** Este contrato de suministro, su significado, interpretación y la relación que genera entre las partes, se regulara por las leyes de la República de Honduras vigentes, sometiéndose ambas partes que en caso de incumplimiento de contrato los conflictos se van a dirimir en un Arbitraje, nombrándose como Tribunal Arbitral a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACION:** Cualquier notificación que hagan las partes será válida si se realiza por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) Capitán de Bomberos **JOSE ARMANDO POSAS**, Comandante local del Progreso y b) Señor **DAVID HUMBERTO ESCOBAR**, por parte de **TALLER MECANICO ESCOBAR**.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

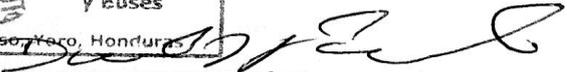
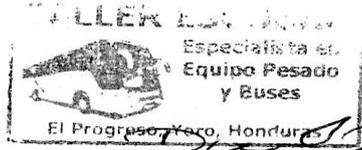
**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

**COMPROMISORIA:** Ambas partes en la condición con que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro. - En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Suministro para reparación de unidad HRB 0321 por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los veintisiete (27) días del mes abril del año dos mil veintiuno (2021).



**José Manuel Zelaya**  
**EL CONTRATANTE**



**David Humberto Escobar**  
**EL CONTRATISTA**



**José Armando Posas**  
**Comandante Local El Progreso**